



PROCESO No. 110014003066-2022-01652-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 18 DIC 2023

Téngase en cuenta que el demandado CARLOS JAVIER CAÑÓN BARON, fue notificado por aviso y no propuso ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de CARLOS JAVIER CAÑÓN BARON, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$430.000 M/cte.
6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
7. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

|                                              |                     |
|----------------------------------------------|---------------------|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL<br>DE BOGOTÁ D.C. |                     |
| La anterior providencia se notifica          |                     |
| por estado No                                | 185 hoy 19 DIC 2023 |
| hora 8.00 a.m.                               |                     |
| Secretaría                                   |                     |